

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO
CARRETERO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE ATIMA-SECTOR LEMPA DEL
MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.**

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **HENRY HENOK PAZ MARTINEZ**, quien es mayor de edad, soltero, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1612-1969-00019**, con domicilio en el Municipio de Ilima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **"TRANSPORTES PAZ MARTINEZ."** quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE ATIMA-SECTOR LEMPA DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consiste en la reparación de las calles de ATIMA- SECTOR LEMPA, municipio de Atima, Santa Bárbara, tal reparación consiste en mejoramiento de calzada y perfilado de cunetas, reparación: 13.5 kilómetros; a lempiras 20,000.00 cada uno. Mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora.

MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

No.	Descripcion	Unidad	Cantidad	P.U. LPS	TOTAL LPS
1	Mejoramiento de Calzada y perfilado de cunetas	KM	13.5	20,000.00	270,000.00
TOTAL					270,000.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente.

CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 20 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día Miércoles Seis (06) de abril del año dos mil veinte y dos (2022).

CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS**

SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 270,000.00) y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO;** El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el

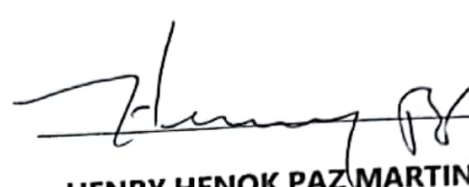
MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



NELSON EDGARDO VALENZUELA

ALCALDE MUNICIPAL



HENRY HENOK PAZ MARTINEZ

CONTRATISTA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL LOS SECTORES NUMERO 1, 2, 3 Y 5, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSÉ VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1311-1985-00386**, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "**BODEGA TEJADA HERNANDEZ** ." quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LOS SECTORES NUMERO 1, 2, 3 Y 5 , DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consiste en la reparación de las calles de 4 sectores que se clasifican de las siguiente manera: sector 1 que corresponde a las comunidades de Cañalitos, Ceibita y Cañada; sector 2 las comunidades de Lagunitas, Los Pinos, Buenos Aires y Lichosal; sector 3 las comunidades de Emanal a Buenas Vista y el Cantón y sector 5 las comunidades de El Pital, La Lima y Atima, Casco Urbano del municipio de Atima, Santa Bárbara; tal reparación consiste en **CONFORMACIÓN CON MOTONIVELADORA(PATROL) y BALASTREO**



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

COMPLETO de la comunidad de Cañada; con un total de **164.8 CANTIDAD DE HORAS O VIAJES**. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y conformando los hombros de la calle en la mayoría de los tramos carreteros. Y únicamente en la calle de la cañada barrio los fuentes Conformación tipo I la cual consiste en modificar la superficie de la calzada escarificando, humedeciendo el material, conformando y compactando la superficie mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora, vibro compactador, retroexcavadora, entre otros, relleno con material de balastriado con un espesor de 15 cm que consiste en la reposición del material perdido por el desgaste y la erosión por un material de préstamo con las características necesarias para recuperar el nivel de subrasante y sección transversal original de la carretera y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

TRAMOS CARRETEROS

SECTOR	EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
# 1	PATROL	38.7	L. 2,300.00	L. 89,010.00
# 2	PATROL	36.7	L. 2,300.00	L. 84,410.00
# 3	PATROL	30	L. 2,300.00	L. 69,000.00
# 5	PATROL	59.4	L. 2,300.00	L. 136,620.00
Total				L. 379,040.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 31 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día martes doce (12) de abril de año dos mil veinte y dos (2022). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de **TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA (L. 379,040.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION; LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL LOS SECTORES NÚMERO 1, 4 Y 5, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, **LUZ MARIA LOPEZ MEJIA**, quien es mayor de edad, soltera, Bachiller en Administración de Empresas, hondureña, quien tienen número de identidad **0408-1993-00025**, con domicilio en la aldea de Dulce Nombre, Copan, el cual actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **“CONSTRUCTORA M & Es. R.L. de C.V”** quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LOS SECTORES NÚMERO 1, 4 y 5, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consiste en la reparación de las calles de **3 SECTORES** que se clasifican de las siguiente manera: **SECTOR 1**, que corresponde a la comunidad de La Cañada o Las Golondrinas; **SECTOR 2**, la comunidad de San Pedrito, paso Mancía y el **SECTOR 5**, la comunidad de Nueva Victoria del municipio de Atima, Santa Bárbara; tal reparación consiste en **CONFORMACIÓN CON TRACTOR**; con un total de **11.6 CANTIDAD DE HORAS**

O VIAJES. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y apertura de la calle y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.**



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

TRAMOS CARRETEROS.

SECTOR	EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
#1	Tractor	4	L. 2,300.00	L. 9,200.00
# 4	Tractor	2.6	L. 2,300.00	L. 5,980.00
# 5	Tractor	5	L. 2,300.00	L. 11,500.00
Total		11.6		L. 26,680.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de nueve (09) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día martes tres (03) de mayo de año dos mil veinte y dos (2022). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de **VEITISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (L. 26,680.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA**



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

OCTAVA: IMPUESTOS; El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA**

NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para LA **MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA **MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** LA **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL




LUZ MARIA LOPEZ MEJIA
CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR CANTON-EMANAL DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **HENRY HENOK PAZ MARTINEZ**, quien es mayor de edad, soltero, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1612-1969-00019**, con domicilio en el Municipio de Ilama, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa **"TRANSPORTES PAZ MARTINEZ."** quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL SECTOR CANTON-EMANAL DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales consiste en la reparación de las calles de las aldeas de CANTON- EMANAL, municipio de Atima, Santa Bárbara, tal reparación consiste en mejoramiento de calzada incluye compactación y perfilado de cunetas, reparación: 3.7 kilómetros; a lempiras 45,000 cada uno. Mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora y vibro compactador.



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

No.	Descripcion	Unidad	Cantidad	P.U. LPS	TOTAL LPS
1	Mejoramiento de Calzada, incluye compactacion y perfilado de cunetas	KM	3.7	45,000.00	166,500.00
TOTAL					166,500.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA**

MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO;** El

presente contrato tiene un periodo de vigencia de 12 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día Jueves veinticuatro (24) de marzo de



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

año dos mil veinte y dos (2022). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO**; el monto de este contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 166,500.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**; Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el **SAR**, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS**; El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO**; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS**; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea



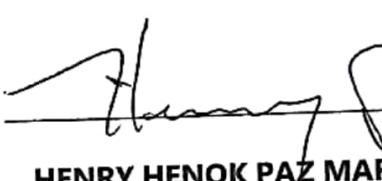
MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



NELSON EDGARDO VALENZUELA

ALCALDE MUNICIPAL



HENRY HENOK PAZ MARTINEZ

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, **LUZ MARIA LOPEZ MEJIA**, quien es mayor de edad, soltera, Bachiller en Administración de Empresas, hondureña, quien tienen número de identidad **0408-1993-00025**, con domicilio en la aldea de Dulce Nombre, Copan, el cual actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa "**CONSTRUCTORA M & Es. R.L. de C.V.**" quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO**, actividades principales consiste en la ampliación del campo de fútbol de la comunidad de San Pedrito del municipio de Atima, Santa Bárbara; tal reparación consiste en la ampliación con tractor; con un total de **19.6 HORAS O VIAJES**. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y ampliación mediante el uso de equipo mecánico como tractor.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

AMPLIACION DE CAMPO DE FUTBOL DE SAN PEDRITO

SECTOR	EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
# 4	Tractor	19.6	L. 2,300.00	L. 45,080.00
Total				L. 45,080.00



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD;** La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente.

CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de cinco (05) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día martes veintiséis (26) de abril de año dos mil veinte y dos (2022). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO;** el monto de este contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA (L. 45,080.00) y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO;** Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS;** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5%

correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION; **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL




LUZ MARIA PEREZ MEJIA
CONTRATISTA

